Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

**MARTES 16 DE ABRIL DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCIV

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

# ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Auditoría Superior del Estado. Jalisco. Poder Legislativo.**

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

**Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez**, Auditor Superior del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con fundamento en los artículos 20 numeral 1 fracciones I y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 y 10 primer párrafo del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO:

**PRIMERO:** Se emite el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

### Capítulo I
### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene por objeto proporcionar a su personal un conjunto de valores y principios que deben regir su actuar dentro de la institución, en relación con otras entidades de gobierno y la sociedad en general.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este Código de Ética son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sin excepción de nivel, función o actividad.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

I. Auditoría Superior: Auditoría Superior del Estado de Jalisco;
II. Código: Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;
III. Comité de Integridad: Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco;
IV. Persona servidora pública: toda persona que desempeñe un trabajo en la Auditoría Superior, en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Son objetivos específicos de este Código:

I. Constituir y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus labores y actuar dentro de la Auditoría

Superior, en relación con otras entidades de gobierno y la sociedad en general; y

II. Establecer los criterios para normar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

**Artículo 5.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior a que se refiere el artículo 3 fracciones II inciso a), III inciso a), IV inciso a), V inciso a), y VI inciso a) del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, promoverán y velarán porque el personal de su adscripción, adopte los principios, valores y reglas de integridad a que se refiere el presente Código.

## Capítulo II
## De los principios

**Artículo 6.-** Los principios que rigen el servicio público en la Auditoría Superior son:

I. Legalidad: Las personas servidoras públicas realizan sólo aquello que las normas expresamente les confieren, y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y

la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## Capítulo III
## De los valores

**Artículo 7.-** El Código de Ética de la Auditoría Superior está basado en los siguientes valores fundamentales, los cuales se enlistan a continuación de manera enunciativa, mas no limitativa:

I. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los

derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. Cooperación: Las personas servidoras públicas, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## Capítulo IV
## Reglas de Integridad

**Artículo 8.-** Las reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior son, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:

I. Actuación pública: Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior deberán conducirse con responsabilidad, consistencia, buena fe y de acuerdo con los principios y valores éticos contenidos en el presente Código de tal manera que su actuación sea en apego a éste y buscando el bien común. Asimismo, es obligación llevar a cabo una correcta, eficiente y eficaz gestión pública, por lo que deberán:

a. Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público, orientando sus decisiones y acciones a lograr los objetivos definidos por la Auditoría Superior, inspirando seguridad a los entes fiscalizables y confianza a la sociedad.

b. Ejercer las atribuciones del cargo para beneficio colectivo y de generación de valor social.

c. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que redunden en perjuicio del interés público o su buen despacho.

d. Mantener un comportamiento basado en actitudes de confiabilidad y solidaridad que respondan a intereses colectivos.

e. Fomentar la credibilidad de la sociedad hacia la Auditoría Superior, contribuyendo a generar una cultura de confianza y de apego a la legalidad.

f. Abstenerse de utilizar el cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

g. Evitar buscar o aceptar compensaciones, dádivas u obsequios de cualquier persona u organización.

h. Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y demás normatividad interna de la Auditoría Superior relacionadas con la integridad, reconociendo que su cumplimiento no es solamente un proceso formal, sino que es su responsabilidad y debe formar parte de las actividades cotidianas que realizan.

II. Información Pública: Las personas servidoras públicas protegerán y resguardarán adecuadamente la información generada o administrada por la Auditoría Superior, equilibrando este actuar con la obligación de transparencia y rendición de cuentas, por lo que deberán:

a. Guardar prudencia en el uso y protección de la información obtenida y generada en el ejercicio de sus funciones, reconociendo que es una obligación legal y ética mantener con la debida reserva cierta información en los términos que determine la legislación de la materia.

b. Abstenerse de divulgar la información que sea considerada confidencial o reservada, salvo los casos previstos por la ley, evitando utilizarla para beneficio propio o de terceros, o en su caso, perjudicarles.

c. Procurar aumentar el valor social de la información generada por la Auditoría Superior.

d. Impulsar la transparencia y rendición de cuentas, como una tarea permanente en el ejercicio de sus funciones.

e. Abstenerse de asumir actitudes intimidantes frente a las personas que pretendan la presentación de solicitudes de acceso a información pública o, en su caso, retrasar de manera negligente las actividades tendientes a la atención ágil y expedita de solicitudes de acceso a la información pública.

Contrataciones públicas: Las personas servidoras públicas que, en ejercicio de sus atribuciones, participen por sí o a través de terceros en procedimientos de contrataciones públicas, deben conducirse con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la Auditoría Superior, garantizando las mejores condiciones para la misma, por lo que deberán:

a. Declarar oportunamente la existencia de posibles conflictos de interés.

b. Aplicar el principio de equidad de la competencia entre los participantes dentro de un proceso de contratación.

c. Evitar formular requerimientos distintos a los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos o establecer condiciones que beneficien a determinados proveedores y/o contratistas sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases para contratación.

d. Abstenerse de proporcionar información que signifique ventajas a alguno de los participantes en procesos de contratación pública.

e. Ser imparciales y objetivos en la selección, designación y contratación de proveedores, así como en el debido cumplimiento, rescisión y terminación de contratos signados con la Auditoría Superior.

IV. Trámites y servicios: Las personas servidoras públicas que participen en la atención de trámites y la prestación de servicios institucionales, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, por lo que deberán:

a. Ejercer sus funciones con una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato.

b. Proporcionar a los interesados información oportuna y veraz sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c. Tratar a los interesados sin discriminación en la atención de consultas, trámites y prestación de servicios.

d. Abstenerse de recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para la prestación de servicios o trámites.

V. Recursos humanos: Las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, supervisión y remoción de personal, deben apegarse a los principios de competencia, profesionalismo, igualdad, no discriminación, equidad y transparencia, por lo cual deberán:

a. Procurar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia a la función pública.

b. Abstenerse de contratar personal cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o sean contrarios a los intereses que les corresponderá atender en el desempeño de sus atribuciones.

c. Evitar proporcionar a terceros no autorizados información contenida en expedientes de recursos humanos.

d. Abstenerse de contratar personal que no cumpla con la totalidad de requisitos legales aplicables.

e. Llevar a cabo las evaluaciones en materia de recursos humanos y desempeño del personal con ecuanimidad y objetividad.

f. Excusarse en los procesos de contratación en que exista conflicto de interés, así como abstenerse de interceder en favor de personas con las cuales tengan parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado.

VI. Administración de bienes muebles e inmuebles: Las personas servidoras públicas utilizarán, con el máximo aprovechamiento, los recursos materiales y financieros para desempeñar sus funciones, por lo que deberán:

a. Abstenerse de solicitar o recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a participantes en procedimientos de baja o enajenación de bienes.

b. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes anteponiendo el interés público, asegurando las mejores condiciones en cuanto al valor de los mismos.

c. Verificar, en la medida de sus posibilidades, la veracidad de la información proporcionada por los interesados en procedimientos de enajenación de bienes.

d. Utilizar los bienes muebles e inmuebles únicamente para los fines que tienen previstos.

VII. Procesos de evaluación: Las personas servidoras públicas que participen en procesos de evaluación y seguimiento dentro de la Auditoría Superior, se apegarán a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que deberán:

a. Proporcionar información contenida en sus sistemas de evaluación y seguimiento de manera veraz, completa y oportuna.

b. Atender en el ámbito de su competencia y fomentar la atención por el resto de unidades administrativas, las recomendaciones formuladas por instancias de evaluación y seguimiento, ya sean internas o externas.

c. Abstenerse de alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados del cumplimiento de sus metas u objetivos, así como resultados de las funciones, programas o proyectos institucionales.

VIII. Control interno: Las personas servidoras públicas que participen en el control interno de la institución deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, así como reportar e informar sobre irregularidades identificadas en el desempeño de la función pública, por lo que deberán:

a. Identificar de manera periódica los mapas de riesgo que permitan gestionar oportunamente las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

b. Procurar la elaboración de respaldos de la información financiera, presupuestaria y de operación al interior de la Auditoría Superior.

c. Abstenerse de comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de manera incompleta, confusa o dispersa.

d. Conservar y archivar la información documental en los términos que dispone la legislación aplicable.

e. Acatar las medidas de control implementadas para la ejecución de procesos.

f. Adoptar y proponer mejores prácticas y procesos para inhibir la comisión de actos que constituyan responsabilidades administrativas o penales.

g. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellas actividades donde exista riesgo en la fiscalización superior.

IX. Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones participen en procedimientos administrativos, deben respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, por lo que deberán:

a. Desempeñar sus funciones con respeto al principio de legalidad, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Auditoría Superior.

b. Permitir a los entes y sujetos fiscalizables presentar documentos tendientes a solventar observaciones y recomendaciones de conformidad a lo previsto en la legislación de la materia.

c. Actuar oportunamente en aquellos casos que los entes fiscalizables se nieguen a proporcionar a ex servidores públicos información necesaria para solventar observaciones y recomendaciones relacionadas con los procesos de auditoría.

d. Formular razonamientos y conclusiones objetivas en su trabajo, desempeñando su labor de manera imparcial.

e. Conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la Auditoría Superior.

X. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior actuarán de manera imparcial, objetiva y libres de influencias o circunstancias que comprometan o puedan comprometer su juicio profesional e integridad, por lo que deberán:

a. Mantener el valor de la independencia, reconociéndola como menester de la fiscalización superior, actuando siempre con plena autonomía de criterio y libertad de decisión.

b. Comprometerse a realizar las labores de auditoría y aquellas que complementen el accionar de la Auditoría Superior, sin sujeción a presiones o influencias externas, ni a intereses propios.

c. Conservar una actitud de rechazo a todo tipo de influencias externas, tanto en actividades de fiscalización como administrativas.

d. Mantener la neutralidad política en el desempeño de sus labores, cargo o comisión para no afectar ninguna decisión o actividad.

e. No conceder ventajas o privilegios, porque con ello se comprometerá el resultado de la labor institucional.

f. Abstenerse de auditar entidades en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable.

g. Evitar conflictos de intereses, conduciéndose de tal forma que su proceder no sea el reflejo de gestiones o asesorías, encaminadas a beneficiar o perjudicar a algún sujeto o ente fiscalizable.

h. Evitar circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad auditada puedan afectar la toma de decisiones.

i. Evitar recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial por parte de sujetos auditables.

j. Tomar decisiones y formular conclusiones sustentadas solo en evidencia pertinente, relevante y suficiente.

k. No proporcionar asesoría u otros servicios distintos a los institucionales a las entidades fiscalizables.

l. Informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad, así como suscribir el respectivo formato de declaración de no conflicto de intereses.

m. Procurar que todas las conductas y relaciones que mantengan dentro y fuera de la Auditoría Superior, no generen dudas sobre su objetividad e independencia.

XI. Cooperación con la integridad: Las personas servidoras públicas cooperarán con la Auditoría Superior y las instancias competentes encargadas de velar por la observancia de los principios y valores rectores de la función pública, coadyuvando en el fomento de la cultura ética, para lo cual deberán:

a. Informar al superior jerárquico de las áreas sensibles, vulnerables o de riesgo frente a la corrupción.

b. Proponer cambios a estructuras y procesos con el objetivo de inhibir ineficiencia, corrupción y conductas contrarias a la integridad.

XII. Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas se conducirán en forma digna manteniendo una actitud de respeto con el resto del personal evitando comportamientos, lenguaje o acciones

ofensivas como el hostigamiento, el acoso sexual o la violencia laboral, por lo que deberán:

a. Abstenerse de llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses.

b. Evitar condicionar estímulos, ascensos, promociones, contrataciones o mantener condiciones laborales a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

c. Tratar de manera igualitaria al personal de la Auditoría Superior.

d. Respetar a las personas independientemente de su orientación sexual.

XIII. Competencia profesional y formación continua: El personal de la Auditoría Superior mantendrá una actitud proactiva y profesional en el cumplimiento de sus funciones, comprometiéndose a adquirir y mantener conocimientos y habilidades de manera constante, en beneficio de la Auditoría Superior y del interés público. Por ello, las personas servidoras públicas deberán:

a. Aplicar los más elevados estándares profesionales en la realización de sus funciones, con objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso.

b. Aceptar e informar, formal y oportunamente, a su superior jerárquico, en los casos que no cuente con la competencia profesional necesaria para llevar a cabo trabajos derivados de su cargo o comisión.

c. Aumentar constantemente sus competencias profesionales, para el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones con responsabilidad.

d. Reconocer que la actualización constante permite aplicar conocimientos y habilidades que redundan en un mayor beneficio social.

e. Actualizarse constantemente en materia de fiscalización superior y control gubernamental.

## Capítulo V
## Mecanismos de capacitación y difusión

**Artículo 9.-** La Auditoría Superior debe enfatizar la importancia de generar y promover una cultura ética en toda la organización, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética, el Código de Conducta y las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como incentivar la concientización de los principios y valores contenidos en dichos códigos, a efecto de que éstos prevalezcan en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior.

**Artículo 10.-** Para promover el conocimiento y aplicación de dichos códigos, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

I. Mecanismo de capacitación.

   a. El Comité de Integridad de la Auditoría Superior, por conducto de la Dirección de Profesionalización y Seguimiento, procurará la capacitación sobre la política institucional de integridad de las personas servidoras públicas, especialmente las de nuevo ingreso.

   b. Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevadas a cabo por otras instancias.

II. Mecanismo de difusión.

   a. A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y de Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento.

   b. Para la difusión del contenido de la Política Institucional de Integridad, incluyendo el Código de Ética y Código de Conducta, periódicamente, se debe incluir información relacionada a su contenido o cumplimiento dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, correos electrónicos o intranet).

   c. Se debe comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad de la Auditoría

Superior, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, para identificar riesgos estructurales de la Auditoría Superior coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

d. Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevadas a cabo por otras instancias.

**SEGUNDO:** Se emite el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:

Para la aplicación del Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a continuación, se da a conocer el Código de Conducta de la Auditoría Superior.

En el presente documento se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Las conductas que en seguida se enumeran, permiten orientar a la persona servidora pública de la Auditoría Superior al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo mas no limitativo.

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

**Artículo 1.-** El presente Código de Conducta establece conductas de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior y para terceros relacionados con la Auditoría Superior con motivo de procedimientos de contrataciones públicas o auditorías, las cuales tienen como propósito:

- Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
- Actualizar, mediante acciones específicas, los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- Hacer conscientes a las personas servidoras públicas de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se

relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que la sociedad tiene de la Auditoría Superior.

- Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el órgano de fiscalización superior y en su personal.

**Artículo 2.-** Se establece como conductas obligatorias del personal de la Auditoría Superior, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

**I. Institucionalidad**

a. Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la Auditoría Superior, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por la Auditoría Superior.
b. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
c. Respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos.
d. Cumplir con disposición, eficiencia y eficacia las obligaciones y responsabilidades que le incumban como parte de un equipo de trabajo, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos en su ámbito de competencia.
e. Prestar sus servicios con la máxima diligencia, ética, capacidad técnica, profesionalismo, prudencia y cuidado, absteniéndose, por una parte, de cualquier acto, omisión o negligencia que cause la deficiencia de dichos servicios o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; y, por otra, de incurrir en prácticas que le impidan cumplir sus responsabilidades.
f. Desarrollar una conducta ejemplar, absteniéndose de participar en actividades que pongan en duda la credibilidad y la imparcialidad de los criterios, las opiniones y los juicios emitidos por el personal de la Auditoría Superior.
g. Abstenerse de llevar a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del marco legal de la Auditoría Superior.
h. Abstenerse de celebrar convenios o contratos, a título personal, cuyo objeto sea la realización de actividades a que esté obligado en razón de sus funciones como servidor público.
i. Abstenerse de solicitar una contraprestación monetaria o de cualquier otra naturaleza a los sujetos o entidades auditables, por la prestación de asesorías o servicios institucionales.
j. Abstenerse de brindar u ofrecer asesorías, capacitaciones o trabajos de cualquier naturaleza a entidades públicas y sujetos fiscalizables,

dentro y fuera de la entidad federativa, de manera ajena a sus labores institucionales.

k. Evitar afectar a la imagen de la Auditoría Superior por su comportamiento en el ámbito personal (v.g. uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, o involucrarse en riñas y faltas a la moral pública).

l. Comunicar a sus superiores jerárquicos circunstancias, conductas o actividades contrarias a las normas, principios éticos, valores y lineamientos institucionales de la Auditoría Superior de las que tenga conocimiento.

**II. Honradez y probidad**

a. Conducirse en todo momento con integridad, de manera tal que su actuación admita el examen público más minucioso.

b. Evitar y, en su caso, dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones y obligaciones.

c. Anteponer el interés general sobre el particular y custodiar los bienes bajo su responsabilidad a través de su desempeño como servidor público, obligándose a denunciar en forma inmediata a las autoridades competentes, las propuestas ilícitas que llegue a recibir, o aquellas de que tenga conocimiento recibidas por terceros.

d. Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.

e. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique la comisión de:
- Un acto deshonesto o fraudulento;
- La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
- El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
- El uso deliberado de información falsa; o
- El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales de manera negligente o con la intención de beneficiar o perjudicar a persona alguna.

**III. Imparcialidad, independencia y objetividad**

a. Dar a las personas el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

b. Actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones,

prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización a cambio de favores o información institucional.

c. No buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
d. No solicitarán favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras.
e. Abstenerse de aceptar viajes de vacaciones financiados por una entidad auditada.
f. Abstenerse de participar en actividades políticas o con fines de lucro relacionadas con las entidades auditables.
g. Abstenerse de auditar a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior.
h. Abstenerse de influir en la selección del candidato o de la candidata para una posición específica que es clave en una entidad auditada.
i. Evitar participar en un proceso de contratación con una entidad auditada.
j. Abstenerse de perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.
k. Rechazar cualquier tipo de recomendación o presión, interna o externa, que tienda a influir en la ejecución o resolución de los asuntos asignados, en aquellos casos en los cuales se favorezcan intereses particulares, partidistas o tengan fines ilícitos.
l. Evitar involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar el sentido de sus resoluciones.
m. Abstenerse de recomendar, insinuar o sugerir a cualquier servidor público, con un fin ilegítimo, el sentido en que deba emitir cualquier determinación administrativa que tenga efecto sobre la resolución de un asunto.
n. Repeler cualquier tipo de presión que pretenda manipular, evidenciar o distorsionar los hechos o situaciones consignados en la documentación bajo su custodia y cuidado.
o. Abstenerse de emitir opiniones que impliquen prejuzgar sobre el asunto que se esté tratando.
p. Realizar una evaluación equilibrada de todas las evidencias, circunstancias y pruebas relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses ajenos al servicio público.
q. Actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios.
r. Emitir sus resoluciones habiendo realizado un análisis minucioso, tomando en cuenta la información, precisiones y comentarios que aporten tanto los entes y sujetos auditados, así como los particulares relacionados con presuntas faltas administrativas, en el caso del descargo de las responsabilidades imputadas.
s. Realizar una labor exhaustiva para asegurarse que sus conclusiones se funden en evidencia suficiente y concluyente, en especial cuando éstas

puedan dar origen al fincamiento de responsabilidades e imposición de sanciones.

t. Sustentar las observaciones, recomendaciones, informes y resoluciones exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas, datos, evidencias y la normativa aplicable.

u. Evitar considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se está tomando una decisión.

**IV. Eficiencia, eficacia y efectividad**

a. Tener la competencia, capacidad y experiencia necesarias para realizar las tareas encomendadas, considerando como un objetivo de la Auditoría Superior el contribuir a mejorar la gestión pública.

b. Señalar todas las irregularidades, deficiencias e inconsistencias que se detecten durante la realización de sus actividades específicas, así como recomendar las medidas que estime pertinentes para su prevención y corrección.

c. Desarrollar sus actividades con exactitud, precisión, amabilidad y esmero.

d. Realizar determinaciones, observaciones y resoluciones precisas y claras.

e. Procurar el trabajo en equipo para lograr mayor efectividad.

f. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

g. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**V. Respeto, tolerancia e igualdad**

a. Dar un trato igualitario y sin discriminación a toda persona, propiciando el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.

b. Abstenerse de manifestaciones verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas, discriminatorias o degradantes para otra persona.

c. Evitar, en el desarrollo de sus funciones oficiales, el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo.

d. Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.

e. Corresponde a todo el personal de la Auditoría Superior la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.
f. Prevenir, combatir y reportar las situaciones de desigualdad, discriminación o violencia laboral.

**VI. Lealtad y compromiso institucional**

a. Corresponder la confianza que la sociedad les ha conferido; adoptando una vocación absoluta de servicio público, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.
b. Actuar con fidelidad al compromiso que se adquirió hacia la Auditoría Superior, apegándose a los principios, misión, visión, valores, políticas y objetivos de la misma.
c. Tomar una actitud con base en lo recto y justo en el desempeño de sus actividades, aun a pesar de circunstancias adversas.
d. Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Auditoría Superior, cuidando para tal fin que su actuación y lenguaje sean apropiados.
e. Abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la Auditoría Superior.

**VII. Transparencia y rendición de cuentas**

a. Tener procedimientos claros para la toma de decisiones y canales de comunicación abiertos entre la Auditoría Superior y la ciudadanía, poniendo a su disposición la información que, conforme a la ley, sea catalogada como pública.
b. Cuidar y manejar responsablemente la información, documentos, archivos electrónicos y materiales, a los que tenga acceso con motivo de su puesto, cargo o comisión.
c. Atender con diligencia los requerimientos relativos a la información y documentación que genera, obtiene, transforma o administra, privilegiando el principio de máxima publicidad.
d. Difundir de manera nítida y proactiva información gubernamental, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto.
e. Las personas servidoras públicas deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia.

**VIII. Confidencialidad**

a. No hacer del conocimiento de terceros, difundir o permitir de cualquier forma que la información reservada o confidencial sea divulgada.
b. Utilizar la información que tenga bajo su custodia solo para los fines a que se encuentra prevista, sin limitar el derecho a la información al que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
c. Dar a conocer únicamente, los resultados y actuaciones derivadas de su labor en los términos, circunstancias, plazos y por medio de los conductos establecidos por la normativa aplicable.
d. Las personas servidoras públicas no compartirán, con ningún medio de comunicación o reporteros, resultados de auditoría que aún no han sido publicados.
e. Las personas servidoras públicas no proporcionarán información a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado que ha ofrecido contratar a un familiar.

**Responsabilidad**

a. Desempeñarse con disciplina en todas las acciones que desarrolla en la Auditoría Superior.
b. Poner cuidado y esmero en el desempeño de las tareas encomendadas.
c. Cuidar el medio ambiente, fomentando el uso adecuado de recursos, la separación de residuos, el reciclaje, etc.
d. Participar en las acciones preventivas de seguridad, higiene y salud, implementadas en la Auditoría Superior.
e. Reportar toda situación que pudiera representar un riesgo para la salud, seguridad, higiene o al entorno ambiental de la Auditoría Superior.
f. Evitar poner en riesgo la salud y seguridad propia y la de sus compañeros.
g. Interactuar con otros organismos públicos y privados en actividades de prevención.

**Capacitación**

a. Abstenerse de realizar auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado.
b. Abstenerse de realizar auditorías sin conocer los límites de las facultades de la Auditoría Superior indicados en el marco legal que rige a la Auditoría Superior.
c. Tener disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

d. Actualizarse constantemente sobre el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y directrices internacionales de auditoría.

**Artículo 3.-** El personal de la Auditoría Superior tiene la obligación de informar a su superior jerárquico o a la instancia de la Auditoría Superior que resulte procedente, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique el incumplimiento de alguna de las conductas anteriores.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efecto todas las disposiciones normativas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", remítase para tal efecto.

**CUARTO.-** Se ordena la difusión del Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que se emiten por medio del presente Acuerdo en el sitio oficial de internet de la Auditoría Superior e Intranet de la institución, a efecto de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, México; a 19 de marzo de 2019.

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**
Auditor Superior del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

# REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

**Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

**Para edictos**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

**Para los dos casos**

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

**Venta**

| | |
|---|---|
| 1. Número del día | $25.00 |
| 2. Número atrasado | $36.00 |
| 3. Edición especial | $61.00 |

**Publicaciones**

| | |
|---|---|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | $7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | $1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | $335.00 |

**Suscripción**

| | |
|---|---|
| 1. Por suscripción anual | $1,304.00 |

El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 16 DE ABRIL DE 2019
NÚMERO 31. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCIV

**ACUERDO** suscrito por el Auditor Superior del Estado, mediante el cual emite el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**Pág. 3**